

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2023

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con nueve minutos del día jueves veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenos días a todas y todos, siendo las diez horas con nueve minutos del día jueves veintiuno de diciembre del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom a la que fueron previamente convocadas, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy bien, en atención a lo anterior, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda por favor a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con gusto Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán nueve asuntos, correspondientes a un Juicio Electoral y ocho Recursos de Apelación identificados respectivamente con las claves JE/003/2023, RAP/010/2023, RAP/011/2023, RAP/012/2023, RAP/013/2023, RAP/014/2023, RAP/015/2023, RAP/016/2023 y RAP/017/2023 cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciantes y denunciadas, se encuentran precisadas en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención al orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Maestro Eliud de la Torre Villanueva, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JE/003, RAP/012 y RAP/015, todos de este año, que

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES, MAESTRO ELIUD DE LA TORRE VILLANUEVA: Con la autorización del Pleno. -----

Los proyectos de sentencia que se someten a su consideración son los relativos al Juicio Electoral 003, y Recursos de Apelación 012 y 015, todos del año en curso. -----

En primer lugar, se da cuenta del Juicio Electoral 003, promovido por el PRD mediante el cual impugna la supuesta omisión de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo de pronunciarse respecto de las medidas cautelares solicitadas en ocho procedimientos ordinarios sancionadores. -----

En el proyecto la ponencia propone desechar el presente juicio, al actualizarse la causal de improcedencia relativa a que el medio de impugnación se quede sin materia. Lo anterior, toda vez que las medidas cautelares solicitadas por la parte actora ya fueron atendidas por la referida Comisión desde el día treinta de noviembre del año en curso, razón por la cual, se ha extinguido el motivo de la controversia. -----

Por otro lado, en lo que respecta a los Recursos de Apelación 012 y 015 del año en curso, ambos promovidos por el PRD en contra de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, mediante los cuales impugna los Acuerdos 019 y 022 emitidos por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, que declararon improcedentes las medidas cautelares dictadas en los expedientes de los Procedimientos Ordinario Sancionadores POS 022 y 025 del año en curso, respectivamente. -----

Se propone desecharlos de plano por extemporáneos, en razón de que los referidos medios de impugnación se interpusieron fuera de los plazos señalados por la ley. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, queda a consideración de las señoras Magistradas los proyectos de cuenta, por si alguien quisiera hacer uso de la voz, lo manifieste. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguno. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Magistradas, no habiendo alguna intervención de las señoras Magistradas, proseda señora Secretaria a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrada. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Son mi propuesta, en sentido afirmativo. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño la propuesta. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente JE/003/2023: -----

ÚNICO. Se desecha por quedar sin materia el presente Juicio Electoral, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución. -----

Ahora bien, en los expedientes RAP/012/2023 y RAP/015/2023: -----

ÚNICO. Se desecha por extemporáneo el presente Recurso de Apelación, de acuerdo a lo referido en la parte considerativa de esta resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Continuando con el orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Dalia Yasmin Samaniego Cibrian, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes RAP/010, RAP/013 y RAP/016, todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, DALIA YASMÍN SAMANIEGO CIBRIAN: Con su autorización Magistrado Presidente, señoras Magistradas. -----

A continuación, se da cuenta de los recursos de apelación 10, 13 y 16 del año en curso, promovidos por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el fin de controvertir los acuerdos de medidas cautelares mediante los cuales se determinó la improcedencia de las medidas solicitadas en los procedimientos ordinarios sancionadores 19, 23 y 26, respectivamente. -----

En los proyectos, la ponencia propone desechar los presentes asuntos al actualizarse las causales de improcedencia establecidas en el artículo 31 fracciones III y IX, de la Ley de Medios. -----

En el RAP 10, debido a que con independencia de que se actualizara alguna otra causal de improcedencia, el escrito carece de firma autógrafa. -----

Lo anterior, porque al constituir la firma un elemento de validez del medio de impugnación que se presenta por escrito, su carencia trae como consecuencia la falta de un presupuesto necesario para la constitución de la relación jurídica procesal, ya que esta, otorga certeza respecto a la voluntad de ejercer el derecho de acción, permite identificar a quién emitió el documento y vincularle con el acto jurídico contenido en el mismo, por ello, ante la falta de firma autógrafa, se estima que hay una ausencia de la manifestación de la voluntad para promover el medio de impugnación. -----

Por lo que hace a los recursos de apelación 13 y 16, se propone el desechamiento de los mismos, por presentarse de manera extemporánea, debido a que en cada caso el actor pretende impugnar un acuerdo que determina la improcedencia de la adopción de medidas cautelares dentro de un procedimiento ordinario sancionador, y en términos del citado precepto 25 de la Ley de Medios, en relación con la jurisprudencia 5/2015, de la Sala Superior, el plazo para promover el medio de impugnación será de dos días

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

hábiles contados a partir del día siguiente de la imposición de dicha medida o de su notificación; sin embargo, la parte actora presentó ante el Instituto su escrito de impugnación un día después del plazo legalmente establecido, tal y como se señala en el proyecto. -----

Por lo tanto, con independencia de que se actualice alguna otra causal de improcedencia, al haberse presentado el medio de impugnación de manera extemporánea, en términos del artículo 31 fracción III, de la Ley de Medios, se propone dar por concluido el juicio mediante el dictado de una sentencia de desechamiento. ---

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria, queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por un servidor por si quisieran hacer uso de la voz lo manifiesten. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna por mi cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: No, ok, muchas gracias no habiendo alguna intervención proceda señora Secretaria a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con gusto Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrada. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Es mi propuesta, con la afirmativa Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en los expedientes RAP/010, RAP/013 y RAP/016, todos de este año, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se desecha el presente Recurso de Apelación, de conformidad con los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ahora bien, continuando con el orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada María Eugenia Hernández Lara, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes RAP/011, RAP/014 y RAP/017, todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA:
Con su autorización Magistrado Presidente y señoras Magistradas. -----
A continuación se pone a su consideración los proyectos de sentencia relativos a los recursos de apelación 11 y 14 de la presente anualidad, promovidos por el presidente de la Dirección Estatal ejecutiva del partido de la Revolución Democrática, en contra de los acuerdos 18 y 21 respectivamente emitidos por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante los cuales se determina respecto a la medida cautelar dentro de los procedimientos ordinarios sancionadores registrados bajo los números IEQROO/POS/021/2023 e IEQROO/POS/024/2023 respectivamente. En los proyectos, la ponencia propone desechar los presentes recursos de apelación, ya que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 31 fracción III de la Ley estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en correlación con lo establecido en el artículo 25 de la citada ley, ya que los recursos de apelación radicados bajo los números 11 y 14 fueron presentados de manera extemporánea. ---
Lo anterior con base a que, si bien, la Ley estatal de medios de impugnación no establece el plazo para impugnar la adopción o desechamiento de medidas cautelares en los procedimientos ordinarios sancionadores, es menester señalar que la misma ley establece que ante la falta de disposición expresa en la ley, se aplicarán los criterios establecidos por este Tribunal, los del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los principios generales de derecho. -----
Lo anterior se robustece con lo establecido por la jurisprudencia 5/2015 emitida por la sala superior, la cual establece que para impugnar las medidas cautelares de un procedimiento ordinario sancionador correrán la misma suerte como si se tratase de un procedimiento especial sancionador, en consecuencia, se propone su desechamiento. -
Siguiendo con el orden de los asuntos, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 17 del presente año, promovido por el presidente de la Dirección Estatal ejecutiva del partido de la Revolución Democrática, en contra del acuerdo 25 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto a la medida cautelar dentro del procedimiento ordinario sancionador número 28. -----
La parte actora hace valer un único agravio relativo a la violación al principio de legalidad por la indebida fundamentación y motivación del acuerdo impugnado. Lo anterior, ya que el PRD señala que la autoridad responsable faltó a su deber de cuidado y violó el principio de exhaustividad al dejar de atender su causa de pedir y llevar a cabo un análisis de cuestiones que el quejoso no solicitó. -----
Al respecto, la ponencia considera que el motivo de agravio es infundado, pues contrario a lo manifestado por el partido quejoso, la autoridad responsable para la emisión del acuerdo impugnado, realizó un estudio de las pruebas aportadas y recabadas, señalando las razones y motivos para justificar su decisión, emitiendo los preceptos legales y jurisprudencias aplicables al caso, de conformidad con los criterios sustentados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----
En este sentido, es claro para esta ponencia que el apelante parte de la premisa errónea al señalar que se dejó de atender su causa de pedir en relación a las

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

conductas denunciadas en el acuerdo impugnado, pues en dicho acuerdo, se advierte que la autoridad responsable sí analizó preliminarmente conforme a derecho cada una de las conductas denunciadas. -----

Agotando mediante un análisis de manera exhaustiva, todos y cada uno de los supuestos preceptos violados denunciados por el PRD, en donde no se pudo vincular la ilegalidad en el contenido de las probanzas ofrecidas que haga irreparable su derecho. -----

Por lo tanto, la autoridad responsable no incurrió en la falta de motivación y fundamentación que alega el partido actor, pues atendió y analizó los tópicos que le fueron planteados, y de su análisis concluyó que, bajo la apariencia del buen derecho, los hechos denunciados se encontraban bajo el amparo de la libertad periodística y libre manifestación de ideas. En consecuencia, la ponencia propone confirmar el acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta Magistradas y Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada por la cuenta, queda a consideración de las señoras Magistradas los proyectos de cuenta, por si tuvieran alguna observación. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Ninguna. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Magistradas, no habiendo alguna observación, proceda señora Secretaria a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrada. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño las propuestas. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en los expedientes RAP/011, RAP/014 y RAP/017, todos de este año, se resuelve lo siguiente: -----

En los expedientes RAP/011/2023 y RAP/014/2023: -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ÚNICO. Se desecha el presente medio de impugnación. -----
Ahora bien, en el expediente RAP/017/2023: -----

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno no presencial, notifique con copia certificada las resoluciones y proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión pública de Pleno, siendo las diez horas con veintiséis minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que nos acompaña, es cuánto, muy buenos días. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO